

2 SEPTIEMBRE 2021

## **Boletin Homologación CFDI y Carta Porte SCT**



A través de la CONAMER, el día 31 de agosto del presente, se ha dado a conocer la Anteproyecto del **Acuerdo** por el que se actualiza la Carta de Porte en Autotransporte Federal y sus Servicios Auxiliares.

Este acuerdo viene a reconocer por parte de la SCT al CFDI con Complementos de Carta Porte como la Carta Porte para los efectos de Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás disposiciones aplicables en la materia, como el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares por mencionar alguna.

Es importante recordar que ya existía previamente esta correlación del CFDI y la Carta Porte, dado que la regla 2.7.1.9. de la RMF2020, dentro de los requisitos de información que establecía para el CFDI de Traslado, consideraba los correspondientes al Art. 74 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.

De igual forma, por parte de la SCT, en la "CIRCULAR por la que se aprueban los modelos de Carta de Porte-Traslado o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías pre-impresa y Carta de Porte o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías Digital por Internet (CFDI) que autoriza el servicio de autotransporte federal de carga en los caminos y puentes de jurisdicción federal, así como indicaciones generales, formato e instructivo de requisitos y condiciones de transporte y anexos" del 15 de diciembre de 2015, estableció como requisitos del Formato de Carta Porte, entre otros, los contenidos en el citado Art. 74 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares y en la regla 2.7.1.9. de la RMF2020.

Este Acuerdo sucede entonces a la citada circular y vendrá a reafirmar el carácter de Carta Porte para todos los efectos relativos y concernientes a la esfera de competencia de la secretaria de Comunicaciones y Transportes que tendrá el CFDI con Complementos de Carta Porte, así mismo se le reconoce el carácter del título legal del contrato entre el transportista y el emisor o usuario que contrata el servicio.

Así mismo, el citado Acuerdo establece las facultades de los dependientes de la SCT para verificar el cumplimento de la normatividad relativa al CFDI con Complemento Carta Porte, además de las atribuciones conferidas a la Guardia Nacional en el ejercicio de sus funciones durante el transporte de mercancías por las vías generales de comunicación.

De igual forma se mantienen en su generalidad la condiciones o términos de la prestación del servicio que en estaban contempladas en la citada circular, ahora contenidos en el Anexo Único del Acuerdo.

Te invitamos a revisar a detalle la información del Anteproyecto y en su caso compartirlo con tu proveedor de servicios de transporte.